



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/09/12
Publicación	2024/09/25
Vigencia	2024/09/12
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6346 "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2024-2027.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.-LVI LEGISLATURA.

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno del doce de septiembre del dos mil veinticuatro, los diputados y diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Rafael Reyes Reyes, Tania Valentina Rodríguez Ruíz, Luz Dary Quevedo Maldonado, Luis Eduardo Pedrero González, Gonzala Eleonor Martínez Gómez y Ruth Cleotilde Rodríguez López; integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, al tenor de los siguientes:

### "ANTECEDENTES

I. Que en sesión solemne de pleno de fecha 1º de septiembre de 2024, quedó legalmente instalada la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, llevándose a cabo la declaratoria oficial de la integración de los grupos y fracciones parlamentarias de las diversas fuerzas políticas resultado del proceso electoral del 2 de junio del 2024, para los efectos legales correspondientes de conformidad por lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II. El 03 de septiembre de 2024, las diputadas y diputados coordinadores de los grupos y fracciones parlamentarias realizaron la Declaratoria de Constitución de la Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.



III. Con fecha 04 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria de pleno del Congreso, aprobaron el Acuerdo Parlamentario por el que se integra la Junta Política y de Gobierno, para el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

#### CONSIDERACIONES:

I. Que el Poder Legislativo del Estado de Morelos, dentro de su organización cuenta con un órgano colegiado denominado Junta Política y de Gobierno, siendo la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno del Congreso del Estado, adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponda, en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II. Que la fracción III, inciso e) del artículo 50 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala que la Junta Política y de Gobierno, dentro de una de sus atribuciones esta la designación y remoción de los titulares de los órganos administrativos del Congreso del Estado, y que esta se hará por los votos de la mayoría calificada del pleno del Congreso del Estado.

III. Por su parte, el artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica en cita, señala que, para el funcionamiento del Congreso del Estado, contará con órganos como la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios.

IV. Que la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, es el órgano profesional de carácter institucional, de asesoría, asistencia y apoyo parlamentario del Poder Legislativo, cuyo propósito fundamental es brindar el apoyo profesional y técnico a los órganos políticos y de dirección así como a las comisiones y comités del congreso para el mejor desempeño de sus funciones y estará al servicio de la Presidencia de la Mesa Directiva y su titular será designado en los términos que establece la ley orgánica citada.

V. Que la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos en su artículo 93, señala que, para ocupar el cargo de la titularidad de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;



2024 - 2030

- II. No haber sido condenado en sentencia firme por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- III. Acreditar los conocimientos, experiencia y capacidad de acuerdo al cargo y contar con título de licenciatura legalmente expedido y cédula profesional; y
- IV. Las demás que señalen esta ley y su reglamento.

En este contexto, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno proponen al pleno de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, como secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios al licenciado César Francisco Betancourt López, el cual reúne los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y en cuanto a su actividad profesional es egresado de la Universidad Latina, licenciado en derecho y maestrante de la maestría en derecho penal con énfasis en juicios adversariales, por la misma institución, así mismo es graduado de la especialidad en derecho parlamentario por el Centro de Estudios Políticos y Sociales, dentro de las actividades en el servicio público, se desempeñó como asesor en el Ayuntamiento de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos; así como técnico habilitado para elaboración de proyectos de los programas del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en la secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). En el ámbito legislativo ingreso al Congreso del Estado de Morelos, el primero de septiembre del año 2015, se ha desempeñado como asesor y coordinador de asesores durante las quincuagésima tercera y quincuagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; asimismo durante la quincuagésima cuarta Legislatura se desempeñó como encargado de despacho, para posteriormente ser designado como secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios. Cargo que ostentó también durante la quincuagésima quinta Legislatura, al haber sido designado por el pleno de este poder legislativo.

I. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno consideramos que el licenciado César Francisco Betancourt López, por su trayectoria profesional y experiencia, es el profesionista que cubre el perfil para ser designado como secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado”.



2024 - 2030

Por lo anteriormente expuesto, los Integrantes de la Junta Política y de Gobierno consideran que el licenciado César Francisco Betancourt López, por su trayectoria profesional y experiencia, es el profesionista que cubre el perfil para ser designado como Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios de la LVI Legislatura del Congreso del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto, esta LVI Legislatura aprueba el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS:**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se designa al licenciado César Francisco Betancourt López, como secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; hágase de su conocimiento a efecto de que rinda en esta misma sesión la Protesta de Ley correspondiente ante el pleno del Congreso del Estado de Morelos, en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente acuerdo entró en vigor a partir de su aprobación y la toma de protesta que rindió el profesionista designado ante el pleno del Congreso del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Legislativa y remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 145 del reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso le dé cumplimiento en todos sus términos.



2024 - 2030

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria de Pleno del doce de septiembre del dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**  
**LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS**  
**DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**DIPUTADA RUTH CLEOTILDE RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA**  
**DIPUTADA GONZALA ELEONOR MARTÍNEZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA**  
**RÚBRICAS.**

